



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito, presentada por la parte ejecutante señora SULLY RUIZ SINISTERRA quien representa a su menor hijo en contra del señor WILSON ALBERTO WAZA ARCIQUIN.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte interesada, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: 1) Al efectuar la liquidación no se observaron las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados a la fecha los cuales no coinciden con lo normado. 2) la cuota relacionada para agosto de año 2023 no fue relacionada. 3) No se consideró el valor de la liquidación de costas practicada por el despacho de \$75.000 visible a documento 27LiquidacionCostas.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede el despacho a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	Mes	Cuotas Ordinarias	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2023	AGO	\$ 500.000	\$ 20.000,00	\$ 520.000
2023	SEP	\$ 500.000	\$ 17.500,00	\$ 517.500
2023	OCT	\$ 500.000	\$ 15.000,00	\$ 515.000
2024	NOV	\$ 500.000	\$ 12.500,00	\$ 512.500
2024	DIC	\$ 500.000	\$ 10.000,00	\$ 510.000
2024	ENE	\$ 546.400	\$ 8.196,00	\$ 554.596
2024	FEB	\$ 546.400	\$ 5.464,00	\$ 551.864
2024	MAR	\$ 546.400	\$ 2.732,00	\$ 549.132
SUBTOTALES		\$ 4.139.200	\$ 91.392,00	\$ 4.230.592
		COSTAS		\$ 75.000
		SUBTOTAL		\$ 4.305.592
		TITULOS BANCO AGRARIO		\$ 3.215.940
		NUEVO SALDO		\$ 1.089.652

TOTAL, ADEUDADO A LA EJECUTANTE A MARZO DE 2024 \$4.305.592

Como bien puede observarse el saldo total a favor de la ejecutante para el mes de marzo de 2023 sería la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PEOS (4.305.592) y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$3.697.396)

Ahora, considerando el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario, se encuentran 3 depósitos judiciales, por valor de \$3.215.940, para lo que el Despacho dispondrá ordenar su entrega a la parte ejecutante.

El Despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos a través de apoderado judicial de la señora SULLY RUIZ SINISTERRA quien representa a su menor hijo en contra del WILSON ALBERTO WAZA ARCIQUIN.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a favor de SULLY RUIZ SINISTERRA a marzo de 2024 incluidos los intereses causados como también las costas procesales, es la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (4.305.592)

TERCERO: ORDENAR al Banco Agrario el pago a favor de la ejecutante SULLY RUIZ SINISTERRA los depósitos judiciales que se encuentran constituidos por valor total de \$3.215.940 para lo cual se libraré el correspondiente oficio.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c0a9ee3b1033c2f8d68bb3374dcfd0ff43e58393dfeb65d2dd1edc7a835a9c7**

Documento generado en 17/04/2024 03:40:52 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>